



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 022-2024-MINEM/DGH**

Lima, 17 de enero de 2024

**VISTO** el Expediente N° 3618283, mediante el cual la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Electrónica N° 11625061 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20508242680, cuyo Representante Legal es el Sr. José Arruza Prat;

Que, conforme a la documentación remitida por la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C, se verifica que dicha empresa tiene como Objeto Social, *dedicarse en el territorio peruano o en el extranjero a la prestación de servicio y a la ejecución de obras especializadas para la actividad petrolera. En el objeto están comprendidas las actividades de perforación de pozos, retrabajo, swabing y demás técnicas destinadas a la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos...*; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 001-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de esta;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud formulada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

**Artículo 2.-** Notificar a la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C la presente Resolución Directoral, juntamente con el Informe Técnico Legal N° 001-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO  
Luis Alberto FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/18 10:55:10-0500

---

Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por  
QUINTO ANCIETA Luis Carlos  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y  
Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2024/01/17 17:47:48-0500

Visado digitalmente por  
SAGASTEGUI ARANGURI  
Patricia Del Rosario FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2024/01/17  
17:49:36-0500

Visado digitalmente por  
CARRANZA GIANELLO  
Roman FAU 20131368829  
hard  
Entidad: Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2024/01/17  
17:54:21-0500

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 001-2024-MINEM/DGH-DEEH-DNH**

- A** : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos
- De** : Patricia Sagástegui Arangurí  
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto** : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
- Referencia** : Expediente N° 3618283
- Fecha** : San Borja, 10 de enero de 2024

---

Nos dirigimos a usted con relación al expediente de la referencia, mediante el cual la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos la aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

### **I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante Expediente N° 3618283 presentado en fecha 29 de noviembre de 2023, la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C remite a esta Dirección General (en adelante, la DGH) la solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM.

### **II. BASE LEGAL<sup>1</sup>**

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).

---

<sup>1</sup> Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliaciones, modificatorias y conexas de ser el caso.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS

#### Respecto a las competencias de la DGH

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos<sup>2</sup> sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar, que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos - DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

<sup>2</sup> **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### **Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos**

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
  - b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
1. Solicitud de acuerdo a formato vigente.
  2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (02) últimos años.
  3. Pago por derecho de trámite.

### **Respecto a la solicitud presentada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.**

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. presentó a la DGH los siguientes documentos:
1. Solicitud de acuerdo a formato vigente, consignando datos de la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.
  2. Declaración jurada de subcontratistas de servicios petroleros.
  3. Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2021.
  4. Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2022.
  5. Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Electrónica N° 11625061).
  6. Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal.
  7. Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante Legal.
  8. Recibo de pago N° 148286 por derecho de trámite por S/ 238.40.
- 3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.12 Ahora bien, cabe señalar que, la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 11625061 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20508242680, cuya Representante Legal es el Sr. José Arruza Prat.

3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. adjunta copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP, así como la Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otras actividades, a las siguientes:

*“Dedicarse en el territorio peruano o en el extranjero a la prestación de servicio y a la ejecución de obras especializadas para la actividad petrolera.  
En el objeto están comprendidas las actividades de perforación de pozos, retrabajo, swabing y demás técnicas destinadas a la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos...”*

3.14 Asimismo, la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. detalla en su Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, como descripción del servicio petrolero a brindar:

1. Servicio integral de mantenimiento de producción.
2. Servicio de Pozos.
3. Rehabilitación de pozos.
4. Servicio de Workover.
5. Construcción de plataformas de perforación.
6. Construcción de ductos de producción.
7. Transporte de maquinarias y equipos.

3.15 Finalmente, teniendo en consideración lo antes expuesto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C., las cuales se detallan resaltadas en el numeral 3.13 del presente Informe, se encuentran relacionadas con las actividades de la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, por lo que corresponde emitir opinión favorable a la solicitud realizada por la citada empresa.

#### IV. CONCLUSIONES

4.1 La empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado “Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos”.

4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. se encuentran dentro de los

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General  
de Hidrocarburos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

alcances de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

- 4.3 En ese sentido, se emite opinión favorable a la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.

## V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emitir la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por QUINTO ANCIETA  
Luis Carlos FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/10 09:52:41-0500

---

**Luis Carlos Quinto Ancieta**  
Analista III  
Dirección de Exploración y Explotación de  
Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI  
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/11 11:53:32-0500

---

**Ing. Patricia Sagástegui Arangurí**  
Directora de Exploración y Explotación  
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/11 12:03:50-0500

---

**Abg. Román Carranza Gianello**  
Director Normativo de Hidrocarburos

LQA/JCA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

